

# EL CORONEL DON BERNARDO

## MONTEAGUDO MINISTRO DE ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA. &c.

---

**C**ON el objeto de que el valor y entusiasmo que ha desplegado esta heroica Capital hagan su fuerza tanto mas respetable cuanto sea mayor el orden que presida à todas las medidas de defensa que se adopten, conciliando siempre hasta donde las circunstancias lo permitan la seguridad con la quietud pública, ordeno lo que sigue por disposicion de S. E. el Protector del Perú.

1.º Todos los individuos de la Guardia Cívica de Infantería se presentarán antes de las 9 de la noche de este dia en su respectivo Cuartel à las órdenes del Comandante Don Juan Salazar, bajo la pena de ser tratados como desertores los que no lo verifiquen.

2.º Se prohíbe expresamente que en caso de una alarma los Comisarios de Cuartel y Decuriones empleen para algun servicio à los individuos de la Guardia Cívica de Infantería, respecto à que estos deben hallarse reunidos en su Cuartel para recibir órdenes de su inmediato gefe y obrar con mas ventaja concentrados en un solo punto.

3.º Siendo de absoluta necesidad saber el número de armas blancas y de chispa que se hallan repartidas, y recomponer à la mayor brevedad las que sean inútiles; todos los que las tengan de cualquier especie que sean, las entregarán à los Comisarios de Cuartel, para que estos las depositen en una casa à propósito de donde puedan tomarlas cuando sea preciso.

4.º Los Comisarios de Cuartel formarán inmediatamente una razon de todas ellas con especificacion de las útiles é inútiles, y la pasarán à este Ministerio dentro de 24 horas, debiendo anotar el número y calidad de las que son de propiedad particular.

Del zelo de todos los Ciudadanos amantes de su pais se espera la mas puntual observancia de unas medidas, cuyo importante objeto es dar à la fuerza de la Capital toda la regularidad posible, para que ella sea siempre el gran cuerpo de reserva del Ejército Libertador, y una de las barreras contra las cuales se estrellé la rabia insensata de los antiguos enemigos de nuestra quietud, de nuestra libertad y de cuanto está unido à nuestros sentimientos. Dado en Lima à 11 de Septiembre de 1821. — *B. Monteagudo.*

# EL CORONEL DON BERNARDO

MONTEAGUDO MINISTRO DE ESTADO EN EL DETAR.

## TAMIENTO DE GUERRA Y MARINA. &c.

CON el objeto de que el valor y entusiasmo que ha distinguido en el ejército de este país el valor y entusiasmo que ha distinguido en el ejército de este país...

1.º Todos los individuos de la Marina y Armada de este país se presentarán antes de las 9 de la noche de este día en su respectivo Cuartel a las órdenes del Comandante Don Juan de los Rios...

2.º Se prohibe expresamente que en caso de una alarma los Comandantes de Cuartel y Escuadra...

3.º Cuando se necesite saber el número de armas blancas y de cines que se hallan...

4.º Los Comandantes de Cuartel deberán inmediatamente dar aviso de lo que les ocurra...

Del resto de todas las disposiciones anteriores se sujeta a su cumplimiento la más puntual observancia de una medida que es importante...

En Lima a 11 de Septiembre de 1821. — B. Montenegro.